

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0183-2006-JEF/RENIEC**  
**Lima, 27 de Marzo de 2006**

**Vistos:** El Oficio N° 000529-2006-GPP/RENIEC, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000272-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**Considerando:**

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, entre otros, de emitir los documentos que acreditan su identidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 599-2004-JEF/RENIEC, se estableció la gratuidad de todos los procedimientos registrales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC, relacionados con la emisión del DNI, que invoquen las personas con discapacidad;

Que, tal disposición tuvo como objeto el reconocimiento de los derechos sustentados en el principio de igualdad de oportunidades previsto por el Art. 3° de la Ley N° 27050, General de la Persona con Discapacidad, así como en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de la Naciones Unidas en su Resolución N° 48-96;

Que, en efecto, para el ejercicio de los derechos fundamentales y derechos específicos, resulta indispensable que las personas con discapacidad recaben su respectivo Documento Nacional de Identidad, siendo necesario establecer medidas de acción positiva que garanticen el ejercicio de su derecho a la identidad, considerando la situación de indefensión de este grupo prioritario;

Que, por Resolución Jefatural N° 114-2006-JEF/RENIEC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de marzo de 2006, se aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC, estableciendo los requisitos, condiciones y derechos que corresponde satisfacer a los usuarios para los diversos servicios que brinda la entidad;

Que, en tal virtud, es necesario precisar que respecto al TUPA recientemente aprobado rige lo dispuesto por la acotada Resolución Jefatural N° 599-2004-JEF/RENIEC, respecto a los alcances del beneficio de gratuidad para las personas con discapacidad, a los procedimientos de Inscripción, Canje de Libreta Electoral por DNI, Renovación por Caducidad del DNI, Duplicado, Rectificación de datos, entre otros, relacionados con la emisión del DNI, tanto para niños, niñas y adolescentes con discapacidad como para adultos con discapacidad;

Que conforme el inciso c) del artículo 98° del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación de Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, es atribución de la Jefatura Nacional, determinar la gratuidad de los servicios que brinda el RENIEC; y;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el inciso h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 1183-2005-JEF/RENIEC del 5 de diciembre del 2005;.

**Se Resuelve:**

**Artículo Primero:** Precisar que lo dispuesto por Resolución Jefatural N° 599-2004-JEF/RENIEC, continúa vigente en las condiciones previstas por tal disposición, respecto al beneficio de gratuidad

establecido para los procedimientos orientados a la emisión del DNI a las personas con discapacidad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Resolución Jefatural N° 114-2006-JEF/RENIEC.

**Artículo Segundo:** Disponer que para este fin, las personas con discapacidad acreditarán su condición a través del certificado de discapacidad, copia certificada de la Resolución de Inscripción en el CONADIS, constancia emitida por un Centro de Educación Especial o Constancia Médica de Discapacidad.

**Artículo Tercero:** Encargar a las Gerencias de Informática y Estadística, Operaciones y Procesos, el desarrollo de las acciones orientadas a la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

ERB/mce



---

**DR. EDUARDO RUIZ BOTTO**  
Jefe Nacional  
Registro Nacional de Identificación  
y Estado Civil